

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE.

Juan Ramón Alcalá Elías, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 15 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 37, fracción II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 22 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 80, 119, 122 fracción II y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO:

Mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Puntos Constitucionales, como convocantes, así como a la Comisión Edilicia de Política Social y Participación Ciudadana y Gobernanza como coadyuvantes en la elaboración y construcción a efecto de expedir el Reglamento del Adulto Mayor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco; lo anterior, en los términos y competencias establecidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco; para lo cual me permito formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el H. Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, todo lo anterior se fundamenta en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37, fracción II y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: Que con fecha de aprobación del 08 de octubre de 2024 y consecuentemente su publicación siendo el 12 de octubre de 2024 y contando

con vigencia a partir de la fecha 13 de octubre de 2024 entró en vigor la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco;

Ley reglamentaria de la fracción II del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuyo objeto es regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas adultas mayores, estableciendo las condiciones necesarias para lograr su bienestar y plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, sin ningún tipo de discriminación de las personas a partir de los sesenta años de edad.

TERCERO: En la fracción octava del artículo tercero de la ley descrita se establece que es de **aplicación complementaria los ordenamientos generales y protocolos relativos a las personas adultas mayores que al efecto expidan las autoridades en los tres ámbitos de gobierno.**

CUARTO: El Municipio de conformidad en el artículo 115 de nuestra Carta Magna es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así también está facultado constitucionalmente para expedir bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

QUINTO: Con la presente iniciativa, se pretende que nuestro Municipio cuente con el Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de la materia, siendo de gran trascendencia lo anterior, para así tutelar y proteger los derechos de los Adultos Mayores, desde el ámbito competencial y jurisdiccional Municipal. Para efectos de lo anterior y con el ánimo de precisar que se entiende por Adulto Mayor transcribo la fracción I del artículo cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco: " Persona adulta mayor: aquella de 60 años o más".

SEXTO: En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cantidad de adultos mayores es de 42,070 personas, de las cuales 22,257 son mujeres y 19,813 son hombres, según el Censo de Población de 2020. Esto representa el 5.8% de la población total del municipio. Es importante destacar que la definición de adulto mayor en México es cualquier persona que tenga 60 años de edad o más, según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

SÉPTIMO: Así también señalo que es importante expedir el Reglamento del Adulto Mayor en los Municipios de nuestro Estado, para que en él se establezcan disposiciones jurídicas de acuerdo a la competencia y jurisdicción del Municipio, como puede ser el contemplar la aprobación de planes y programas, generar una cultura de respeto, promover convenios con diferentes entes de gobierno y sectores privados para que se obtengan descuentos y beneficios en bienes y servicios tanto públicos como privados de este sector social, esto sólo por mencionar algunas cuestiones que pudieran contemplarse en el ordenamiento municipal propuesto; sin embargo, no se encuentra limitando a ello; pues, **el Municipio analizará las situaciones concretas en su esfera de acción, y determinará lo conveniente con base a su autonomía municipal.**

OCTAVO: Apoyar a los adultos mayores es fundamental por varias razones:

1. **Experiencia y sabiduría:** Los adultos mayores han acumulado una gran cantidad de experiencia y sabiduría a lo largo de sus vidas, lo que puede ser de gran **valor para las generaciones más jóvenes.**
2. **Aislamiento social:** Muchos adultos mayores enfrentan el aislamiento social, lo que puede tener efectos negativos en su salud mental y física. **El apoyo y la compañía pueden ayudar a reducir este aislamiento.**
3. **Necesidades básicas:** Algunos adultos mayores pueden requerir ayuda para satisfacer sus necesidades básicas, como la alimentación, el cuidado personal o la atención médica.
4. **Derechos y dignidad:** Los adultos mayores tienen derecho a vivir con dignidad y respeto. Apoyarlos es una forma de **garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos.**
5. **Contribución a la sociedad:** Los adultos mayores pueden seguir contribuyendo a la sociedad de diversas maneras, como a través del voluntariado, la mentoría o la participación en actividades comunitarias.
6. **Mejora de la salud:** El apoyo social y emocional puede tener un **impacto positivo** en la salud física y mental de los adultos mayores.
7. **Fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios:** Apoyar a los adultos mayores puede ayudar a **fortalecer los lazos familiares y comunitarios**, promoviendo una sociedad más solidaria y cohesionada.

En resumen, apoyar a los adultos mayores es esencial para **garantizar su bienestar, dignidad y calidad de vida, y para promover una sociedad más justa y solidaria.**

NOVENO: La proyección de crecimiento demográfico de adultos mayores en México es un tema relevante en la actualidad. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se espera que la población de adultos mayores en México siga creciendo en las próximas décadas¹. En particular, se estima que la proporción de personas de 60 años y más aumentará significativamente en los próximos años. Esto plantea importantes desafíos para el diseño de políticas públicas. Algunos de los indicadores que se esperan que cambien en la población de adultos mayores en México incluyen:

- Estructura etaria: Se espera que la población de adultos mayores sea cada vez más grande en comparación con la población total del país.
- Salud y discapacidad: Se espera que la prevalencia de enfermedades crónicas y discapacidades aumente en la población de adultos mayores.

- Trabajo y situación económica: Se espera que la participación laboral de los adultos mayores disminuya, lo que puede tener implicaciones para la seguridad social y la economía en general.

DECIMO: El crecimiento demográfico de los adultos mayores es un fenómeno relacionado con la transición demográfica. Este fenómeno se debe a que la esperanza de vida aumenta y las tasas de fecundidad disminuyen. México se encuentra en una etapa de transición demográfica, lo que implica un cambio en la dinámica de la población, con una disminución en la tasa de natalidad y mortalidad. Además, según la información proporcionada por el Consejo Nacional de Población, la situación demográfica de México en 2024 muestra un envejecimiento demográfico, con un aumento en la proporción de adultos mayores. En el año 2010 uno de cada 10 mexicanos era mayor de 60 años, en el 2020 lo será una de cada 6 personas y para 2050 una de cada tres, esperándose para ese entonces 41.4 millones de habitantes con más de 60 años. Sin duda esta acelerada transición demográfica impone nuevos y grandes retos en nuestro país y ello nos obliga a que nos preocupemos por el desarrollo de este grupo etario generando políticas públicas, modelos, programas y servicios para ellos. En México, de cada 100 hogares, 27 están integrados por al menos una persona de 60 años y más. De acuerdo a las estimaciones del Conapo la evolución del porcentaje de población de 65 años y más en el estado de Morelos ha pasado de 4.2% en 1970 a 7.1% en 2010, donde 57,954 son hombres y 68,058 son mujeres, representando éstas el 54% de la población de este grupo.

Es una realidad que el envejecimiento en México es acelerado ya que de aquí al 2050 el número de personas de 60 y más años se duplicará, a diferencia de los países europeos que les llevó prácticamente dos siglos este proceso, sin embargo, **estamos a tiempo de implementar estrategias innovadoras** en la promoción de mecanismos que logren generar buenas prácticas y políticas promoción y respeto de los derechos de las personas adultas mayores.

DECIMO PRIMERO: Ante este panorama es muy importante destacar que las personas adultas mayores no deben ni pueden estar ausentes en la agenda de la igualdad, no sólo por el fenómeno de crecimiento de este grupo etario sino por garantizar sus derechos y avanzar en la construcción de sociedades más democráticas e incluyentes. Uno de los desafíos actuales es romper con la clásica visión del envejecimiento como un problema para convertirlo en una oportunidad, la que seguirá de la acción concertada entre gobierno, familia y sociedad con la finalidad de revalorizar a este grupo poblacional y verlos como sujetos de derechos, dejando a un lado los estereotipos negativos.

Hoy en día todavía hay poca conciencia de lo que esta transición demográfica implica, y es muy importante estar preparados para atender a esta población de acuerdo con sus necesidades y necesitamos trabajar en la construcción de una nueva cultura: La Cultura del Envejecimiento.

Esto significa trabajar a favor de una cultura que concilie las necesidades e intereses de los adultos mayores con todos los demás grupos de la sociedad para avanzar hacia una plena integración social. En este sentido, la labor esencialmente es llevar a cabo acciones de vinculación y **coordinación que logren la suma de esfuerzos de las dependencias públicas estatales y municipales a favor de los adultos mayores.** El primer eje Cultura del Envejecimiento reúne las acciones y programas encaminados a propiciar una transformación cultural de la sociedad para que se valore y reconozca la dignidad de las personas adultas mayores, y de esta manera, resarcir las diferencias sociales marcadas por la edad y combatir el desprecio, la

discriminación, el despojo y la segregación que desafortunadamente sigue existiendo.

DECIMO SEGUNDO: Como dato en la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, México presentó el Informe Nacional de las acciones, programas y buenas prácticas que se llevan a cabo a favor de las personas de 60 años y más, con el objetivo de examinar los logros en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Declaración de Brasilia, así como definir acciones clave para los próximos 5 años. En este informe se estructuró la información en cuatro ámbitos: legislativo, administrativo, programático e institucional y se dio cuenta de los resultados de leyes, normas específicas, **reglamentos**, instituciones y programas dirigidos al grupo de personas adultas mayores. **Todas ellas con el firme objetivo de garantizar la protección de sus derechos humanos y procurando su desarrollo humano integral.** No debemos olvidar que la superación del reto demográfico dependerá esencialmente de que logremos avanzar hacia la construcción de una sociedad más cohesionada, democrática e incluyente.

DECIMO TERCERO: El reto consiste en lograr un trabajo sinérgico, solidario y coordinado entre el sector público, privado y la sociedad civil para promover una imagen positiva de la vejez y fomentar la creación de un entorno propicio y favorable para las personas adultas mayores como componente de su calidad de vida. En este sentido, la tarea de construir una cultura del envejecimiento implica, entre otras cosas, abrir más espacios públicos acondicionados, que sean seguros, accesibles y confiables. Asimismo, realizar campañas de sensibilización que fomenten la plena integración de los adultos mayores en la vida activa social y económica de nuestro municipio.

Transformar los estereotipos convencionales por una nueva cultura del envejecimiento, es una tarea que a todos nos corresponde asumir. Nuestro objetivo es erradicar el olvido, la falta de sensibilidad, de atención y protección, el abandono, la soledad y el maltrato físico y psicológico que han sido algunas de las condiciones que gran parte de la población adulta mayor enfrentan.

Buscamos que el respeto a los derechos fundamentales de nuestros **Adultos Mayores Tlajomulquenses** sea una constante del entorno, en el que la sociedad en general, reconozca, las aportaciones, que a lo largo de su historia, han realizado y formado los cimientos de nuestro municipio.

Como **política pública**, en materia de protección social es esencial el trabajo sinérgico entre gobierno, familia y sociedad civil para poder garantizar el cumplimiento de sus derechos con igualdad y sin discriminación con acciones que promuevan una vida autónoma en la vejez. Dado que el tema del respeto y reconocimiento de los Derechos Humanos sigue siendo un desafío, particularmente cuando nos referimos a los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en estado de indefensión y vulnerabilidad.

Estamos seguros que el conocimiento y difusión de sus derechos mediante esta propuesta normativa son parte de las acciones para combatir el maltrato y la discriminación, ya que en la medida en la que conozcan sus derechos, los adultos mayores, tendrán la capacidad de denunciar y exigir el cumplimiento de los mismos. De esta manera, reafirmamos una política pública que beneficia a corto, mediano y largo plazo a las personas de edad, lo cual se logra mediante la coordinación de los gobiernos estatales y **municipales**, fortaleciendo de esta manera el trabajo transversal a favor de este grupo etario. **Queremos generar acciones que garanticen que las personas de 60 y más años conozcan y puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Puntos Constitucionales, como convocantes; así como a la Comisión Edilicia de Política Social y Participación Ciudadana y Gobernanza como coadyuvantes en la elaboración, estudio, análisis y dictaminación de la propuesta a efecto de expedir el Reglamento del Adulto Mayor en los términos y competencias establecidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta con base en el auxilio de los trabajos de las Comisiones edilicias dictaminadoras y coadyuvantes expedir el **Reglamento de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco** en los términos y competencias establecidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS

REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE POLÍTICA SOCIAL.